

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Nuestro Emmo. Prelado, despues de haber descansado cuatro dias en Granada, pasó el 10 á Pinos del Rey, pueblo de su naturaleza, en donde continua restableciendo cada dia mas su salud: el 16 en que celebra aquel pueblo la fiesta de San Roque, celebró Su Ema. de Pontifical, asistiendo el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de la diócesis y otras muchas personas notables de Granada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular de 4 de setiembre de 1852, sobre el modo de efectuar la devolucion á la Hacienda de los bienes del clero que se hallen en el caso que en el mismo se espresa.

La Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, en 19 del mes próximo pasado, ha comunicado á la de mi cargo la orden que en 2 de junio pasó á todos los administradores del ramo en las provincias, cuyo tenor es el siguiente:

Respetados por el Concordato celebrado por el gobierno de S. M. con la Santa Sede, y reconociendo válidos y legítimos todos los actos y disposiciones emanadas del mismo desde 1843 en adelante, relativos á los bienes de ambos cleros, incluso los decretos y leyes que los aplicaron al Estado, este ha sido dueño de ellos; y

si para cobrar los réditos de censos ha tenido que perseguir y adjudicarse las hipotecas, quedó estinguida la deuda de estos y el mismo censo por la consolidacion en una sola mano del derecho al censo y de la cosa censida, no teniendo por lo tanto obligacion de entregar al clero lo que no existia. Bajo de este concepto y el de las fincas adjudicadas á la Hacienda están aplicadas por la ley de 1.º de agosto próximo pasado á la amortizacion de la deuda del Estado; esta Direccion ha acordado prevenir á V. S. que reclame de los respectivos diocesanos la devolucion á la hacienda de las fincas á que se contrae la nota remitida, por consecuencia de la circular de 15 de abril, que no debiera V. S. haber entregado; cuya devolucion deberá tener efecto haciendo la rebaja correspondiente en los respectivos inventarios.—La Direccion espera que tenga efecto cuanto antes esta determinacion, y que V. S. avisará haberse encargado nuevamente de las fincas para poderlas poner á disposicion de la deuda del Estado, segun está prevenido.

Y lo traslado á V. S., á fin de que si se encuentra en el caso de tener que devolver algunas fincas de la naturaleza á que se refiere la preinserta comunicacion, lo verifique con las formalidades necesarias por medio de inventarios duplicados y mediante recibo de los administradores de las provincias en que aquellas estén